

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-DNAT-2013-516

Salta, 6 de mayo de 2013

EXPEDIENTE N° 20.392/09-20.395/09 - 10.376/11

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con los siguientes asuntos:

Llamados a concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de:

Un cargo de jefe de trabajos prácticos con dedicación semiexclusiva para la cátedra Física II de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Perforaciones que dicta la Sede Regional Tartagal (Expte. N° 20.392/09).

Un cargo de auxiliar docente de 1ª categoría con dedicación semiexclusiva para la cátedra Física I de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Perforaciones que dicta la Sede Regional Tartagal (Expte. N° 20.395/09).

Solicitud de Dictamen a Asesoría Jurídica de la Universidad y que se emita una norma reglamentaria por parte del Consejo Superior respecto de la cesantía de un docente y su posterior participación en un concurso (Expte. N° 10.376/11); y

CONSIDERANDO:

Que este Decanato ha elevado los expedientes mencionados más arriba a Asesoría Jurídica de la Universidad con fecha 27 de noviembre de 2012, habiendo producido dicha Asesoría su Dictamen N° 14.567 de fecha 5 de abril de 2013, el que corre de fs. 283/292 - Expte. N° 20.392/09; a fs. 281/290 - Expte. N° 20.395/09 y a fs. 15/24 - Expte. N° 10.376/11, el que para un mejor proveer se transcribe:

DICTAMEN N°: 14.567.

FECHA: 5 de abril de 2013.

-EXPEDIENTE N°: 20.392/09 -Cuerpos I y II (fs. 282 vta.). ASUNTO: Solicita se llame a concurso regular para la cobertura de un cargo de **Jefe de Trabajos Prácticos**, dedicación semiexclusiva, para la asignatura **FISICA II**, de la carrera **Técnicatura Universitaria en Perforaciones**.

-EXPEDIENTE N° 20.395/09 -Cuerpos I y II (fs.280). ASUNTO: Solicita se llame a concurso regular para la cobertura de un cargo de **Auxiliar Docente de 1° Categoría**, dedicación semiexclusiva, para la asignatura **FISICA I**, de la carrera **Técnicatura Universitaria en Perforaciones**.

-EXPEDIENTE N° 10.376/11 (fs.14 vuelta). ASUNTO: Solicita Dictamen de Asesoría Jurídica y se emita una norma reglamentaria por parte del Consejo Superior respecto a la cesantía de un docente y su posterior participación en un concurso.

Sra. Decana:

I.- Expte. 20.392/09

El Expte. 20.392/09 es remitido a Asesoría Jurídica en virtud de la **consulta de fs. 281/282** efectuada por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Naturales, por lo que se procede a su análisis. En efecto, se solicita dictamen en función de la situación detalla en los términos que

Benegas abril 2013

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina


R-DNAT-2013-516

Salta, 6 de mayo de 2013

EXPEDIENTE N° 20.392/09-20.395/09 - 10.376/11

siguen:

- § Por Res. D 963/10 se llama a concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura regular de un cargo de **JTP con dedicación semiexclusiva** para la cátedra **Física II** de la carrera de **Tecnicatura Universitaria en Perforaciones** que dicta la Sede Regional Tartagal (fs.203/204).
- § **Registró, entre otros, su inscripción como postulante el Bach. Raúl Antonio Benegas** (fs. 229).
- § A fs. 249 el Bach. Benegas **recusa a dos miembros del jurado** que deberá entender en estas actuaciones: M.Sc. Mónica Esperanza Moya y Dra. María Cecilia Gramajo.
- § Por Res. CD 99/11 **no se hace lugar a dichas recusaciones** pero si acepta las excusaciones elevadas por ambas docentes para actuar en el jurado de referencia (fs. 266/267).
- § Por Res. CD 547/04 (fs.268/269) de fecha 28/12/2004 se dispuso la **cesantía del Bach. Benegas** en los cargos de Auxiliar Docente de 1ª Categoría, uno con dedicación simple y otro con dedicación semiexclusiva, de las cátedras Física I y Elementos de Física de las Escuelas de Geología y de Agronomía, respectivamente.
- § La **Dirección Gral. de Personal** a fs. 273/274 (Nota 252 del 20/4/11), ante la consulta efectuada, transcribe las normas a observar, ante la situación planteada, y relativas a la posibilidad de reingreso de un docente cesanteado, a saber: Ley 22140- Régimen Jurídico Básico de la Función Pública. Decreto N° 1797/80. Decreto N° 993/91. Refiere que este último decreto establece que el sancionado por cesantía podrá reingresar una vez transcurridos dos (2) años de notificada la sanción, **previa autorización**, del Secretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, salvo los casos del art. 32 inciso g) del régimen antes mencionado, los que se tramitarán conforme a lo previsto en el inc. a) del art. 16 de este Decreto 993/91 y los que signifiquen su impedimento para el ingreso conformes los arts. 7° y 8°, y las cesantías que se dispongan por aplicación del art. 32 inc. i) respecto de las cuales no regirá prohibición alguna de reingreso.
- § La Dirección Gral. de Personal indica que: "el aspecto sustancial de la cuestión se centra en contar con la autorización pertinente. De no contar con dicha autorización el Sr. Benegas no podrá participar de un proceso concursal", y concluye en que: "considera pertinente que se remita la presente actuación a la dependencia de origen a fin de la toma de conocimiento de lo expuesto en el párrafo objeto de subrayado, se gire una actuación (distinta a la presente) a Asesoría Jurídica a fin de que tome la intervención del caso y se remite al Consejo Superior para la emisión de una norma reglamentaria". (El encomillado y subrayado le pertenece a la Sra. Decana).
- § Se conforma el Expte. N° 10.376/11 en función de lo expresado en el apartado anterior. El mismo fue elevado al Consejo Superior, solicitando la Comisión de Interpretación y Reglamento que dicho expediente vuelva a esta Unidad Académica para notificación de fs. 6 y 7, la que se refiere al informe de fs. 273/274 de la Dirección Gral. de Personal y del cual fuera notificado el causante en el expediente del epigrafe (fs.278/279). Este expediente obraba en la Sede Regional Tartagal, desde


Benegas abril 2013

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-DNAT-2013-516

Salta, 6 de mayo de 2013

EXPEDIENTE N° 20.392/09-20.395/09 - 10.376/11

el mes de marzo/12 y debería volver -salvo mejor criterio- al Consejo Superior a fin de concluir con la elaboración y aprobación de un Reglamento Gral. de Ingreso a la Universidad de personal cesanteado.

§ El Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares (Res. CS 350/87 y modificatorias) en su Capítulo VII- Recusación de los Miembros del Jurado art. 34 a la letra dice: "... los miembros del jurado podrá ser recusados por escrito, con causa fundada, por los aspirantes aceptados".

§ El Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos Regulares de Jefe de Trabajos Prácticos y de Auxiliares Docentes de 1° Categoría (Res. CS 661/88 y sus modificatorias) que rige el concurso mencionado ut supra, en su art. 27° prevé el plazo de recusación o excusación de los miembros del Jurado vencerá en el mismo momento que el fijado para la impugnación de los aspirantes. No dice nada respecto de los aspirantes que recusen a los miembros del jurado deben ser aspirantes aceptados.

§ Los aspectos que el Decanato plantea son: "a) Saber si el Bach. Raúl Antonio Benegas estaba habilitado para recusar a las M.Sc. Mónica Moya y a la Dra. Cecilia Gramajo, más allá de que las mismas con posterioridad se hayan excusado de entender en este concurso público - Ref. Res- CD 99/11 (fs.266/267)- en razón de que la aceptación de su inscripción aún está pendiente y en función de que al momento en que efectúa la recusación aún no estaba - ni está- autorizado para reingresar a esta Universidad Nacional pues carece de la autorización del Secretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación. b) Conocer el alcance legal y sus consecuencias de lo aconsejado por la Dirección Gral. de Personal a fs. 275 del Expte. N° 10.395/09, expediente que se adjunta al presente". (El encomillado y cita textual me pertenece).


§ Decanato hace saber que, hasta tanto no se diluciden las cuestiones aquí planteadas, **no emitirá la resolución de aceptación de inscripción de los aspirantes interesados en acceder al cargo objeto del concurso público que se tramitara en el presente expediente, como tampoco la resolución por la cual se acepta la inscripción de los aspirantes interesados en acceder al cargo de Auxiliar Docente de 1° Categoría, dedicación semiexclusiva, para la asignatura Física I, de la carrera Técnica Universitaria en Perforaciones que se dicta en la Sede Regional Tartagal, concurso que se tramita en el Expte. 20.395/09 y donde también se registrara la inscripción del Bach. Benegas.**

§ Para un mejor proveer, la Decana adjunta el presente, el Expte. 20.395/09 (Cuerpos I y II) para consideración del informe de fs. 275 y el Expte. 10.376/11.

A fs. 278/279 rola notificación al Sr. Benegas conforme aviso de recibo del 18/9/12, en domicilio Sarmiento 445-Orán, de la Nota n° 252-DGP-11 (informe de fs. 273/274 del presente expediente).

II.- Expte. 20.395/09

De las constancias del Expte. 20.395/09, surge que:

 Benegas abril 2013

Salta, 6 de mayo de 2013

EXPEDIENTE N° 20.392/09-20.395/09 - 10.376/11

Por Res. CD 274/10 (fs. 201/202) se autorizó el concurso público para cubrir un cargo regular de **Auxiliar Docente de 1° Categoría**, dedicación semiexclusiva, para la asignatura **FISICA I**, de la carrera **Tecnicatura Universitaria en Perforaciones** (Plan de Estudios 2002 que se dicta en la Sede Regional Tartagal y se designó al Jurado.

Por Res. D- 964/10 (fs. 203/204) se concreta el llamado a concurso antes mencionado, fijándose el cronograma respectivo.

En este concurso, registran inscripción en término los siguientes aspirantes: 1.- **Tapia, Rodolfo V.** (fs.206/211). 2.- **Villagra, Leonardo** (fs. 212/216).3.- **Benegas, Raúl Antonio** (fs. 217/225). 4.- **Cerón García, Francisco Antonio** (fs. 226/237). A fs. 238 rola Acta de cierre de inscripción del 7/12/2010, registrando la de los cuatro aspirantes mencionados.


A fs. 241 rola **recusación planteada por el Sr. Raúl Antonio Benegas en contra de dos miembros del Jurado** (Msc. **Mónica Esperanza Moya** y Dra. **María Cecilia Gramajo**), por supuesto resentimiento por hechos registrados en Expte. N° 11.079/04 y fundamentos allí expuestos. Dichas docentes recusadas, conforme traslado ordenado a fs. 243 por la Sra. Decana, rechazan, respectivamente, la recusación pero se excusan de intervenir en tal carácter (cfr. escritos de fs. 244 y 255). En virtud de ello, en el presente Expte. N° 20.395/09, se dicta la Res. CD 98/11 (fs.258/259) por la que se **rechaza la recusación presentada por el Bach. Raúl Antonio Benegas y se acepta la excusación de ambas profesoras**, con el consecuente reordenamiento del Jurado. De dicha resolución, se notifican personalmente las profesoras Moya y Gramajo. No obra constancia de notificación al Sr. Benegas.

A partir de fs. 260 en adelante, y de conformidad a la constancia del 19/4/11 -de fs. 264- del Director Administrativo Académico de la Facultad de Ciencias Naturales, por expresa disposición de la Sra. Decana, se giran estas actuaciones a la Dirección Gral. de Personal a los fines de que informe si el **Prof. Benegas está en condiciones de inscribirse como postulante al cargo objeto de las presentes actuaciones, dado que el mismo fue dejado cesante por la Res. CD 547/2004** (cuya copia se agregó a fs. 260/261 y a fs. 261/262 copia de Res. CD 218/2005 de rechazo del recurso de reconsideración).

A fs. 267, el Director Gral. de Personal adjunta copia de Nota N° 252-DGP-2011, emitida en el Expte. 20.392/09, por tener relación con el presente expediente; por la cual examina la posibilidad de reingreso de un docente dejado cesante, citando la Ley 22.140 (art.8), Decreto 1797/80, Decreto 993/91 (art.16); infiriendo de las normas citadas dicha Dirección, que es posible el reingreso a la Administración debiendo mediar para ello la autorización pertinente, sin la cual, entiende, el Sr. Benegas no podrá participar de un proceso concursal.

A fs. 267 vuelta, la Sra. Decana mediante providencia del 3/5/11, dispone: "Fotocópiese de fojas 260 a la presente. Confecciónese un nuevo Expte. y pase a Asesoría Jurídica a fin de tomar conocimiento y dictamen. Asimismo, pase el Expte. 20.395/2009 a Sede Tartagal para toma de conocimiento".- (El remarcado me pertenece).

En consecuencia, se formó el Expte. 10.376/11 con fs. 260 en adelante.

 Benegas abril 2013

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-DNAT-2013-516

Salta, 6 de mayo de 2013

EXPEDIENTE N° 20.392/09-20.395/09 - 10.376/11

A fs. 268 vuelta, la Sra. Decana, por providencia del 7/6/11, dispone: "Pase a DAA a fin de solicitar al postulante la autorización respectiva a lo que hace mención el Cr. Nina a fojas 265-266".

A fs. 269/270, la Sra. Decana se dirige a la Directora de la Sede Regional Tartagal, mediante nota del 14/6/11, con el objeto de solicitarle proceda a notificar fehacientemente al Sr. Raúl Antonio Benegas todas las actuaciones recaídas en el expediente de referencia, en razón de que el mismo ha declarado como domicilio especial a los fines del presente concurso, el de calle Cornejo N° 162, Villa Saavedra, Tartagal.- Le informa, asimismo, que el Sr. Benegas - según se desprende del informe del Director Gral. de Personal de fs. 265/266- deberá tramitar, si es de su interés, la correspondiente autorización para reingresar a esta Universidad.


Conforme a ello, rola a fs. 271/272 constancia de notificación al Sr. Benegas y aviso de recibo de fecha 19/10/11 (en domicilio Sarmiento 445, de la ciudad de S.R.N. de Orán).

A fs. 273 rola copia de correo electrónico enviado por el Sr. Benegas, de fecha 28/10/11, por el cual hace saber que recibió la Nota 252 -DGP-11, Expte. 20.392/09 y que deja constancia que en fecha 17/10/11 se reunió en la ciudad de Salta, U.N.Sa., con el contador Jorge Nina - y con el Lic. Miguel Nina- manifestando que le indicaron que no tiene ningún impedimento para concursar Física I y II, en los cuales se inscribió en la SRTartagal.

A fs. 274, la Directora de la SRTartagal, informa respecto a la gestión de notificación al Sr. Benegas, conforme lo pedido a fs. 269/270, dando cuenta que, finalmente, lo hicieron por vía postal a la ciudad de Orán, ya que la dirección declarada en la ciudad de Tartagal es inexistente.- Adjunta fs. 271, 271 y 273.-

Ante ello, la Sra. Decana dispone en fecha 7/11/11 (fs. 272 vuelta) que las actuaciones pasen al Ms. Jorge Nina a fin de ratificar o rectificar lo expresado a fs. 265/266, dada la comunicación vía email de fs. 273 del Sr. Benegas. Es así que, a fs. 275/276, rola Nota N° 667/11 del Director Gral. de Personal, de fecha 10/11/11, por la cual ratifica lo expresado en Nota N° 252/11 de esa Dirección; entiende que la cuestión esencial a tener cuenta es la del reingreso; que la autorización puede ser solicitada en el momento de la inscripción, y al no contar con ella, no podrá participar del acto concursal. Pero seguidamente, expresa: "En caso de no haberse en el momento de la inscripción, corresponde solicitarlo al hacer efectivo el reingreso. De no presentar dicha autorización no podrá tomar posesión del cargo y corresponderá dejar sin efecto la posible designación". (El remarcado me pertenece). Por último, el Director Gral. de Personal aconseja incluir en los llamados a concurso, la siguiente expresión: "Los postulantes que hubieren sido cesanteados deberán contar con la autorización prevista en el Decreto 993/91- Artículo 16 en el momento de inscribirse".

A fs. 276 vuelta, la Sra. Decana -mediante providencia del 9/2/12- dispone: "Pase a conocimiento de Dpto. de Concursos Docentes, DAA y Sede Regional Tartagal. Asimismo, notifíquese al Sr. Benegas que, en caso de ganar el concurso, deberá presentar la autorización prevista en el Decreto

 Benegas abril 2013

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-DNAT-2013-516

Salta, 6 de mayo de 2013

EXPEDIENTE N° 20.392/09-20.395/09 - 10.376/11

993/91, previa toma de posesión. Posteriormente, corresponde continuar con el trámite del concurso".-

A fs. 278, rola notificación al Sr. Benegas conforme aviso de recibo del 18/4/12, en domicilio Sarmiento 445-Orán, en cumplimiento de lo dispuesto a fs. 276 vuelta por la Sra. Decana.-

III.- Expte. 10.376/11

El Expte. 10.376/11 se origina con la consulta que efectúa la Facultad de Ciencias Naturales a la Dirección Gral. de Personal, a fin de dilucidar si el Sr. Raúl A. Benegas está en condiciones de inscribirse como postulante en los concursos regulares para cubrir los siguientes cargos: Jefe de Trabajos Prácticos, semiexclusiva, para la asignatura FÍSICA II, de la carrera Técnica Universitaria en Perforaciones (Expte. 20.392/09) y Auxiliar Docente de 1° Categoría, semiexclusiva, para la asignatura FÍSICA I, de la carrera Técnica Universitaria en Perforaciones (Expte. 20.395/09).

Cabe señalar que en ambos concursos regulares el Sr. Benegas se ha inscripto como postulante, pero no hay en ninguno de tales concursos, resolución de aceptación de los aspirantes inscriptos.


A fs. 8, el Director Gral. de Personal informa, en respuesta, que adjunta al presente la Nota n° 252/11 del 20/4/11 por tener relación con lo tratado en el Expte. 20.392/09, la que se agrega a fs. 6/7.

A fs. 10 rola Dictamen N° 13.005 del 6/7/11 de esta Asesoría Jurídica, el que comparte el informe de la Dirección Gral. de Personal (Nota n° 252/11 mencionada) y en virtud de ello, considera que corresponde al Consejo Superior reglamentar lo atinente a la autorización para que un agente que hubiera sido sancionado con cesantía adquiera la correspondiente autorización para su reingreso a la Universidad.

La Sra. Decana a fs. 10 vuelta solicita al Consejo Superior emita dicha reglamentación, por lo que el presente expediente se gira a este Cuerpo, tomando intervención -a fs. 11 vuelta- la Comisión de Interpretación y Reglamento en fecha 17/8/11, disponiendo lo siguiente: "Pase a la Facultad de Ciencias Naturales a efectos de que tome conocimiento del dictamen de fs. 10 de Asesoría Jurídica y que informe fehacientemente al Sr. Benegas que solicite su rehabilitación, conforme las disposiciones de la Ley 22.140 (fs.6), para posibilitar su inscripción en el proceso concursal".

La Sra. Decana a fs. 12 informa que lo solicitado por dicha Comisión se ha gestionado por el Expte. 20.395/09, el que fue remitido a la SRTartagal para notificar al Sr. Benegas.

Del análisis de los expedientes de referencia, surge que el Sr. Benegas fue notificado del informe (Nota n° 252/11) de la Dirección Gral. de Personal: -Expte. 20.392/09 a fs. 278/279 rola notificación al Sr. Benegas conforme aviso de recibo del 18/9/12, en domicilio Sarmiento 445-Orán; y - Expte. 20.395/09 a fs. 278 rola notificación al Sr. Benegas conforme aviso de recibo del 18/4/12, en

 Benegas abril 2013

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-DNAT-2013-516

Salta, 6 de mayo de 2013

EXPEDIENTE N° 20.392/09-20.395/09 - 10.376/11

domicilio Sarmiento 445-Orán.


Ahora bien, en el Expte. 20.395/09, en virtud de la comunicación vía email de fs. 273 del Sr. Benegas y el pedido de la Sra. Decana, Dirección Gral. de Personal produce un segundo informe del 10/11/11 (Nota N° 667/11 de fs. 275/276) por la cual ratifica lo expresado en Nota N° 252/11; entiende que la cuestión esencial a tener cuenta es la del reingreso; que la autorización puede ser solicitada en el momento de la inscripción, y al no contar con ella, no podrá participar del acto concursal. Pero, seguidamente, expresa: "En caso de no haberse en el momento de la inscripción, corresponde solicitarlo al hacer efectivo el reingreso. De no presentar dicha autorización no podrá tomar posesión del cargo y corresponderá dejar sin efecto la posible designación". (El remarcado me pertenece). Y aconseja incluir en los llamados a concurso, la siguiente expresión: "Los postulantes que hubieren sido cesanteados deberán contar con la autorización prevista en el Decreto 993/91- Artículo 16 en el momento de inscribirse".

Así ello, a fs. 276 vuelta del Expte. 20.395/09, la Sra. Decana en fehca 9/2/12 dispone: "Pase a conocimiento de Dpto. de Concursos Docentes, DAA y Sede Regional Tartagal. Asimismo, notifíquese al Sr. Benegas que, en caso de ganar el concurso, deberá presentar la autorización prevista en el Decreto 993/91, previa toma de posesión. Posteriormente, corresponde continuar con el trámite del concurso".-

IV.- En este estado de cosas, para centrar la cuestión objeto de consulta y de dilucidación, cabe señalar que el asunto planteado gira en torno a si el Sr. Raúl Antonio Benegas puede ser aceptado como aspirante inscripto en los dos concursos regulares arriba mencionados, toda vez que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales le aplicó la sanción de cesantía como docente, por ausencias injustificadas desde el 1/9/04, a partir del 14/12/04 y con fundamento en el art. 32 de la Ley 22.140, (conforme Res. 547/04 del 28/12/04 y Res. CD 218/05); sanción que quedó firme y consentida.

Analizado el marco normativo vigente, este órgano asesor estima que se aplica al caso la Ley 22.140, art. 8 inciso f), dispositivo que está reglamentado por el Decreto 993/91 (t.o. por Res. 299/95), art. 16, que -en lo pertinente- establece: "El sancionado con cesantía podrá reingresar una vez transcurridos DOS (2) años de notificada la sanción previa autorización del Secretario de la Función Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION, salvo en los casos del artículo 32, inciso g) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, los que tramitarán conforme a lo previsto en el inciso a) del presente artículo y los que signifiquen un impedimento para el ingreso conforme los artículos 7° y 8° y las cesantías que se dispongan por aplicación del artículo 32, inciso i) respecto de las cuales no regirá prohibición alguna de reingreso".

Dicho art. 16 del Decreto 993/91 -reglamentario de la Ley 22.140- a su vez debe compatibilizarse con normas de jerarquía superior como lo son el art. 75 inciso 19 de la Constitución Nacional (reformada en 1994) y la Ley 24.521 de Educación Superior dictada en su consecuencia, en virtud de lo cual las Universidades Nacionales gozan de un status constitucional autónomo-autárquico,


Benegas abril 2013

